



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 29 de enero de 2016

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016.	1
DECRETO que reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.	10
REGLAS para la presentación y contenido de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11
ACTA de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila.	20
ACTUALIZACIÓN del Reglamento para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón, Coahuila.	24

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 y 9 apartado A, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 18 y 19, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, promover de manera solidaria un desarrollo social que sustente el esfuerzo que en lo económico habremos de realizar los coahuilenses, hasta alcanzar el crecimiento auto sustentable que nos hemos propuesto.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República, tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTA) correspondiente a la entidad, *a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.*

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVO DEL ACUERDO**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2016 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a \$ 437,572,109.00 (Cuatrocientos treinta y siete millones quinientos setenta y dos mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el artículo Décimo Primer transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, tomo CXX, número 9, del día martes 29 de enero de 2013.
http://www.coahuilatr transparente.gob.mx/acuerdos/documentos_acuerdos/SEDESOLAcuerdos5.pdf

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2016
<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico

Componente $\Delta F_{2013,t}$

mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Abasolo	55,000	3	1	2.02	0.0006
Acuña	4,829,000	3	59	177.07	0.0523
Allende	216,000	3	3	7.92	0.0023
Arteaga	1,163,000	3	14	42.65	0.0126
Candela	80,000	4	1	3.91	0.0012
Castaños	939,000	3	11	34.43	0.0102
Cuatro Ciénegas	761,000	4	9	37.21	0.0110
Escobedo	193,000	3	2	7.08	0.0021
Francisco I Madero	3,020,000	3	37	110.74	0.0327
Frontera	1,687,000	3	21	61.86	0.0183
General Cepeda	1,620,000	4	20	79.20	0.0234
Guerrero	94,000	4	1	4.60	0.0014
Hidalgo	127,000	4	2	6.21	0.0018
Jiménez	475,000	4	6	23.22	0.0069
Juárez	86,000	3	1	3.15	0.0009
Lamadrid	28,000	3	0	1.03	0.0003
Matamoros	4,239,000	4	52	207.25	0.0612
Monclova	2,837,000	3	35	104.03	0.0307
Morelos	188,000	3	2	6.89	0.0020
Múzquiz	1,994,000	3	24	73.12	0.0216
Nadadores	243,000	4	3	11.88	0.0035
Nava	1,014,000	4	12	49.58	0.0146
Ocampo	828,000	3	10	30.36	0.0090
Parras	2,584,000	4	32	126.34	0.0373
Piedras Negras	2,857,000	3	35	104.76	0.0309
Progreso	63,000	4	1	3.08	0.0009
Ramos Arizpe	2,568,000	3	31	94.16	0.0278
Sabinas	1,195,000	3	15	43.82	0.0129
Sacramento	34,000	3	0	1.25	0.0004
Saltillo	16,678,000	4	204	815.41	0.2407
San buenaventura	589,000	3	7	21.60	0.0064
San Juan de Sabinas	443,000	4	5	21.66	0.0064
San Pedro	5,977,000	3	73	219.17	0.0647
Sierra Mojada	187,000	3	2	6.86	0.0020
Torreón	18,158,000	3	222	665.83	0.1966
Viesca	3,273,000	4	40	160.02	0.0472
Villa Unión	128,000	3	2	4.69	0.0014
Zaragoza	364,000	3	4	13.35	0.0039
Total	81,814,000		1,1,0000	3,387.39	1.0000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de Coahuila	FISMDF 2016 de Coahuila	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
356,973,640	437,572,109	80,598,469

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación por $Z_{i,t}$
Abasolo	80,598,469	0.001	47,986
Acuña	80,598,469	0.052	4,213,203
Allende	80,598,469	0.002	188,456

Municipio	ΔF_{2013it}	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Arteaga	80,598,469	0.013	1,014,694
Candela	80,598,469	0.001	93,064
Castaños	80,598,469	0.010	819,258
Cuatro Ciénegas	80,598,469	0.011	885,276
Escobedo	80,598,469	0.002	168,389
Francisco I. Madero	80,598,469	0.033	2,634,888
Frontera	80,598,469	0.018	1,471,873
General Cepeda	80,598,469	0.023	1,884,556
Guerrero	80,598,469	0.001	109,351
Hidalgo	80,598,469	0.002	147,740
Jiménez	80,598,469	0.007	552,570
Juárez	80,598,469	0.001	75,033
Lamadrid	80,598,469	0.000	24,429
Matamoros	80,598,469	0.061	4,931,254
Monclova	80,598,469	0.031	2,475,224
Morelos	80,598,469	0.002	164,026
Múzquiz	80,598,469	0.022	1,739,724
Nadadores	80,598,469	0.004	282,683
Nava	80,598,469	0.015	1,179,592
Ocampo	80,598,469	0.009	722,413
Parras	80,598,469	0.037	3,005,983
Piedras Negras	80,598,469	0.031	2,492,674
Progreso	80,598,469	0.001	73,288
Ramos Arizpe	80,598,469	0.028	2,240,527
Sabinas	80,598,469	0.013	1,042,613
Sacramento	80,598,469	0.000	29,664
Saltillo	80,598,469	0.241	19,401,602
San Buenaventura	80,598,469	0.006	513,890
San Juan De Sabinas	80,598,469	0.006	515,345
San Pedro	80,598,469	0.065	5,214,810
Sierra Mojada	80,598,469	0.002	163,154
Torreón	80,598,469	0.197	15,842,475
Viesca	80,598,469	0.047	3,807,500
Villa Unión	80,598,469	0.001	111,677
Zaragoza	80,598,469	0.004	317,583
TOTAL	1.000	80,598,469	

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Coahuila de Zaragoza

Municipio	Asignación 2013
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan De Sabinas	2,931,110.56

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Coahuila de Zaragoza

Municipio	Asignación 2013
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreoón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
TOTAL	356,973,640.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, tomo CXX, número 9, del día martes 29 de enero de 2013.

http://www.coahuilatrasmarente.gob.mx/acuerdos/docuemntos_acuerdos/SEDESOL.Acuerdos5.pdf

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mu n	Municipio	Asignación 2013	Z _{it}	Asignación FISMDF 2016
001	Abasolo	224,893.39	47,986	272,880
002	Acuña	17,342,136.40	4,213,203	21,555,340
003	Allende	2,040,461.33	188,456	2,228,917
004	Arteaga	6,810,700.08	1,014,694	7,825,394
005	Candela	545,455.72	93,064	638,520
006	Castaños	6,464,078.67	819,258	7,283,337
007	Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	885,276	6,047,472
008	Escobedo	862,448.31	168,389	1,030,837
009	Francisco I. Madero	12,998,124.18	2,634,888	15,633,012
010	Frontera	9,303,803.98	1,471,873	10,775,677
011	General Cepeda	7,525,361.30	1,884,556	9,409,917
012	Guerrero	590,791.37	109,351	700,142
013	Hidalgo	459,425.07	147,740	607,165
014	Jiménez	5,584,852.60	552,570	6,137,423
015	Juárez	419,444.03	75,033	494,477
016	Lamadrid	370,538.64	24,429	394,968
017	Matamoros	15,714,336.61	4,931,254	20,645,591
018	Monclova	12,625,443.70	2,475,224	15,100,668
019	Morelos	1,449,312.98	164,026	1,613,339
020	Múzquiz	9,658,992.75	1,739,724	11,398,717
021	Nadadores	1,671,350.58	282,683	1,954,034
022	Nava	3,883,873.20	1,179,592	5,063,465
023	Ocampo	3,889,941.76	722,413	4,612,355
024	Parras	29,052,656.67	3,005,983	32,058,639
025	Piedras Negras	13,912,690.65	2,492,674	16,405,365
026	Progreso	838,888.05	73,288	912,176
027	Ramos Arizpe	9,436,241.20	2,240,527	11,676,768
028	Sabinas	4,084,135.42	1,042,613	5,126,748
029	Sacramento	385,174.56	29,664	414,839
030	Saltillo	69,077,612.10	19,401,602	88,479,214
031	San Buenaventura	2,851,862.41	513,890	3,365,753
032	San Juan de Sabinas	2,931,110.56	515,345	3,446,455
033	San Pedro	42,595,879.59	5,214,810	47,810,689
034	Sierra Mojada	984,890.27	163,154	1,148,044
035	Torreoón	43,895,620.62	15,842,475	59,738,096
036	Viesca	7,725,623.52	3,807,500	11,533,124
037	Villa Unión	1,202,287.22	111,677	1,313,965
038	Zaragoza	2,401,004.70	317,583	2,718,587
	TOTAL	356,973,640.00	80,598,469	437,572,109

ARTÍCULO DÉCIMO.- De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán proporcionar, por conducto del gobierno estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

CAPÍTULO TERCERO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios de acuerdo con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) asciende a **\$1,506,457,718.00** (Mil quinientos seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016

MUNICIPIO	CONTEO POB. Y VIV. 2010	PROPORCION POBLACIONAL 2010	FFM 2016
ABASOLO	1,070	0.000389319	586,492.15
ACUÑA	136,755	0.049758204	74,958,630.42
ALLENDE	22,675	0.008250282	12,428,700.56
ARTEAGA	22,544	0.008202617	12,356,896.38
CANDELA	1,808	0.000657839	991,007.30
CASTAÑOS	25,892	0.009420785	14,192,013.89
CUATRO CIÉNEGAS	13,013	0.00473477	7,132,731.22
ESCOBEDO	2,901	0.001055527	1,590,106.30
FRANCISCO I. MADERO	55,676	0.020257671	30,517,324.47
FRONTERA	75,215	0.027366921	41,227,109.70
GENERAL CEPEDA	11,682	0.004250487	6,403,178.83
GUERRERO	2,091	0.000760809	1,146,126.26
HIDALGO	1,852	0.000673849	1,015,124.74
JIMÉNEZ	9,935	0.003614842	5,445,607.06
JUÁREZ	1,599	0.000581795	876,449.49
LAMADRID	1,835	0.000667663	1,005,806.64
MATAMOROS	107,160	0.038990085	58,736,915.18
MONCLOVA	216,206	0.078666391	118,507,591.31
MORELOS	8,207	0.002986111	4,498,449.64
MÚZQUIZ	66,834	0.024317501	36,633,286.58
NADADORES	6,335	0.002304985	3,472,362.43
NAVA	27,928	0.010161582	15,307,993.35
OCAMPO	10,991	0.003999067	6,024,425.48
PARRAS	45,401	0.01651912	24,885,355.42
PIEDRAS NEGRAS	152,806	0.055598348	83,756,560.86
PROGRESO	3,473	0.001263648	1,903,632.95
RAMOS ARIZPE	75,461	0.027456428	41,361,948.08

SABINAS	60,847	0.022139135	33,351,671.13
SACRAMENTO	2,314	0.000841947	1,268,357.80
SALTILLO	725,123	0.263835459	397,456,962.95
SAN BUENAVENTURA	22,149	0.008058897	12,140,387.59
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	0.015153957	22,828,796.01
SAN PEDRO	102,650	0.037349125	56,264,878.16
SIERRA MOJADA	6,375	0.002319539	3,494,287.37
TORREÓN	639,629	0.232728531	350,595,691.70
VIESCA	21,319	0.007756902	11,685,445.08
VILLA UNIÓN	6,289	0.002288248	3,447,148.75
ZARAGOZA	12,702	0.004621613	6,962,264.81
	2,748,391.00	1.00	1,506,457,718.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios reciban los municipios, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, pudiendo destinar el saldo en obras de carácter social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

II.- Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente:

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2016
Enero		
Febrero	5	5
Marzo	3	3
Abril	5	5
Mayo	4	4
Junio	3	3
Julio	5	5
Agosto	3	3
Septiembre	5	5
Octubre	5	5
Noviembre	3	3
Diciembre		5 y 16

Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo, la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) que habrá de pagarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, también la relación de obras y acciones en las que se incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega en un plazo no mayor al 15 de abril del 2016, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de diciembre del 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO.- En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 21 días del mes de enero del año 2016.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)

——

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 Apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de noviembre de 1998, se publicó el Periódico Oficial número 91, en el cual se crea la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 que dentro de sus objetivos establece mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo para que la población económicamente activa tenga acceso a mejores oportunidades de capacitación, así como empleo digno y bien remunerado. Aunado a lo antes mencionado, resulta indispensable desarrollar mecanismos de corresponsabilidad entre gobierno, empresarios y la plantilla laboral que fortalezca la vigilancia y el respeto de los derechos laborales.

Que es de suma importancia que los trabajadores cuenten con seguridad social que garantice, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, establece como parte de sus objetivos primordiales para lograr un México incluyente, ampliar el acceso a la seguridad social y proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, a fin de lograr un incremento en el número de mexicanos que gozan de seguridad social, mediante políticas que generen incentivos para su inscripción en los diferentes sistemas de seguridad social con los que cuenta nuestro país, así como el fortalecimiento del papel de las instituciones públicas que otorgan financiamiento para construir, adquirir y mejorar la vivienda.

Que por lo establecido con antelación, resulta necesario reformar el marco normativo que rige a la Universidad, a fin de dar certeza legal a los trabajadores del organismo, toda vez que a partir de la presente reforma se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual se propone la modificación del decreto que de creación, con objeto de armonizar sus disposiciones relativas a las relaciones laborales con la normativa de la materia.

Por lo anterior expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo décimo octavo, del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 91, de fecha viernes 13 de noviembre de 1998, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango aplicable a la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- En un plazo de 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá adecuar la reglamentación correspondiente en los términos de esta reforma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 613, que contiene la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrando en vigor a partir del día 12 de noviembre de 2014, según lo establecido en el artículo Primero Transitorio del propio Decreto.

Que el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso del Estado a

más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.

Una vez recibidas por el Congreso, las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2015, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrados en la Ciudad de México los días 03 de mayo y 19 de julio del año 2013, de los cuales se aprobó el acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus organismos descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; (*comparativo con el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; (*comparativo con el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- h) Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- i) Notas de memoria a los estados financieros; (*2 notas*)
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- k) Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de cabildo en la que se haga constar la presentación de la cuenta pública correspondiente al 2015 ante ese órgano municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública; y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes durante el periodo; (*formato libre, exclusivo para los municipios*)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, catorcenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos.

- h) El cuadernillo de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel).
- i) Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad.
- j) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, correspondientes a las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

Con el fin de facilitar la integración de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://asecoahuila.gob.mx/actualizacion/descargas/Formatos_Inf_Financiera_CP2015.rar

V. Información adicional para la auditoría especial de desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/actualizacion/descargas/Inf_AED_CP2015.xlsx

2. Para los poderes del estado, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del estado.**I. Información contable**

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; (*comparativo con el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; (*comparativo con el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2015; (*formato libre*)
- i) Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- j) Notas de memoria a los estados financieros; (*2 notas*)
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- l) Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por clasificación funcional.
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión; (*formato libre*)
- c) Indicadores de resultados; (*formato libre*)
- d) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes durante el periodo; (*formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, catorcenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.; y

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos.

- h) El cuadernillo del informe de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel).
- i) Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad.
- j) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, correspondientes a las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

Con el fin de facilitar la integración de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://asecoahuila.gob.mx/actualizacion/descargas/Formatos_Inf_Financiera_CP2015.rar

TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

Por otra parte, en sesión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, mismo que fue publicado el día 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tuvo una adición publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, y que es aplicable para el Gobierno Estatal a más tardar en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014 y para el Gobierno Municipal a más tardar en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al artículo quinto transitorio del citado documento.

Por lo tanto, y tomando en cuenta el inciso d) del numeral 3 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, adicionado el 06 de octubre de 2014, una vez que las cuentas públicas estatal y municipales se hayan formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado y por las Tesorerías Municipales, respectivamente, éstas deberán presentarlas al Congreso del Estado de Coahuila para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Estado o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

Por lo que con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas estatal y municipales deberán presentarse ante el Congreso a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente.

La cuenta pública municipal y estatal, del ejercicio fiscal 2015, deberá contener lo siguiente:

1. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

Se integrará por los estados financieros y demás información que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

1.1. Estructura de la Cuenta Pública Municipal

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de los municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

TOMO I Municipio

- I.** La información contable del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II.** La información presupuestaria del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III.** La información programática del municipio, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV.** Los Anexos del municipio, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La cuenta pública del gobierno municipal será formulada e integrada por las tesorerías municipales, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que las tesorerías municipales les soliciten.

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014. Y se presentara un tomo que incluya la información contable consolidada de las dependencias y organismos desconcentrados; para estos efectos se consideran incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, como a continuación se señala:

TOMO II Gobierno Municipal

- I.** Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del municipio, relacionados a continuación:
 - i. Estado de situación financiera consolidado;
 - ii. Estado de actividades consolidado;
 - iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
 - iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado,
 - v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
 - vi. Notas a los estados financieros consolidados.

1.2. Información adicional de la Cuenta Pública Municipal

En forma adicional a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 correspondiente al gobierno municipal, las tesorerías municipales, deberán integrar un tomo sobre el sector paramunicipal conforme a lo siguiente:

TOMO III Sector Paramunicipal

La información del sector paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I.** 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II.** 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III.** 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV.** 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V.** 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI.** 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el tomo de los entes públicos del sector paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. La información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

Consolidado Sector Paramunicipal

En el apartado del Sector Paramunicipal se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 3.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 3.1.2.1.0 y 3.1.2.2.0 Consolidación de entidades paramunicipales y fideicomisos empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- III. 3.2.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- IV. 3.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria, y
- V. 3.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado,
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

2. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

2.1. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

TOMO I Resultados Generales

- I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública.

TOMO II Gobierno de la Entidad Federativa

- I.** Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa, como a continuación se señala:
 - i. Estado de situación financiera consolidado;
 - ii. Estado de actividades consolidado;
 - iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
 - iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
 - v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
 - vi. Notas a los estados financieros consolidados.

TOMO III Tomo del Poder Ejecutivo

Se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II.** Información presupuestaria del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III.** Información programática del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV.** Anexos del Poder Ejecutivo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO IV Tomo del Poder Legislativo

Contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II.** Información presupuestaria del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III.** Información programática del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV.** Anexos del Poder Legislativo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO V Tomo del Poder Judicial

Contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II.** Información presupuestaria del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III.** Información programática del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV.** Anexos del Poder Judicial, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO VI Tomo de los Órganos Autónomos

Contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- II.** Información presupuestaria de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III.** Información programática de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV.** Anexos de los órganos autónomos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La cuenta pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

2.2. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 correspondiente al Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

TOMO VII Sector Paraestatal

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I.** 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II.** 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III.** 2.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV.** 2.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- V.** 2.2.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI.** 2.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VII.** 2.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I.** Información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II.** Información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III.** Información programática, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV.** Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

Consolidado Sector Paraestatal

En el apartado del Sector Paraestatal de la Entidad Federativa se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- VI.** 2.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- VII.** 2.1.1.3.0 Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
- VIII.** 2.1.2.1.0 y 2.1.2.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- IX.** 2.2.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- X.** 2.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria, y
- XI.** 2.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;

- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado,
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, incorporado mediante la **Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La información financiera que se incluya en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública referida en la segunda y tercera regla del presente documento a excepción del punto V “información adicional para la auditoría especial de desempeño” del numeral 1 de la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL
ESTADO DE COAHUILA

ACTA DE LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E
INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila; siendo las 10:00 horas del día 14 de Diciembre de 2015 estando reunidos en la sala de juntas del Centro Estatal de Salud Mental, ubicado en Martín Enrique y Juan O'Donoju Colonia Virreyes Obrera en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; el **Lic. Rodrigo Chairez Zamora**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud en el Estado en representación del Dr. Héctor Mario Zapata de la Garza, Secretario de Salud en el Estado y Presidente del Consejo Directivo; el **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés**, Director General del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila y Secretario Técnico del Consejo Directivo; la **M.C. Juana María Suárez Solís**, Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno, en representación del Profr. Víctor Zamora Rodríguez; la **C.P. Gabriela Torres Vogel**, Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas, en representación del Ing. Ismael Ramos Flores; el **Lic. Filadelfo Herrera Garza**, Vocal Suplente de la Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Ing. Rodrigo Fuentes Ávila; el **Dr. Luis Eduardo Herrera Salas** Vocal Suplente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos, en representación del Ing. Jaime Bueno

Zertuche y la **Lic. Yolanda de Valle Sánchez**, Comisario Suplente de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; contando con la presencia de integrantes del Instituto, la **C.P. Eva Rodríguez Soriano**, Subdirectora Administrativa, la **Dra. Gloria Isela Mendoza Frías**, Subdirectora Médica, **Lic. Francisco García Rodríguez** Coordinador Jurídico, **C.P. Heriberto Flores Muñoz** Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el **Lic. Mucio Francisco Infante Álvarez** Encargado del Departamento de Recursos Financieros invitados por el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila.

1. BIENVENIDA Y PRESENTACION DE AUTORIDADES

En uso de la palabra **Lic. Rodrigo Chairez Zamora** quien asiste en representación del Secretario de Salud el **Dr. Héctor Mario Zapata de la Garza** Presidente del Consejo Directivo de este Instituto, da la bienvenida a los integrantes del mismo y pregunta que si se hizo llegar la convocatoria en tiempo y forma para poder llevar a cabo esta Segunda Sesión Extraordinaria, siendo una respuesta favorable da por iniciada la Segunda Reunión Extraordinaria.

Cede la palabra al **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés** que en cumplimiento al Artículo 8° del Decreto de Creación por el que se crea este Organismo Público Descentralizado, se cuenta con el quórum legal para llevar a efecto esta Segunda Sesión Extraordinaria del 2015 del Consejo Directivo del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. PRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Continúa el **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés**, Secretario Técnico del Consejo Directivo, dando lectura al Orden del Día y solicita a los miembros del Consejo Directivo su voto de aprobación.

- 1 PROYECTO 2016
- 1.1 PROYECTO DE PRESUPUESTO ISSREEI 2016
- 1.2 PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DEL PROGRAMA ESTIMADO ANUAL DE ADQUISICIONES 2016.
- 1.3 TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS DE LAS UNIDADES APLICATIVAS Y SISTEMAS DE LINEAMIENTOS POLITICAS INTERNAS PARA LAS UNIDADES APLICATIVAS ADSCRITAS AL ISSREEI

ACUERDO 2SE-2015-A1

EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015.

1. PROYECTO 2016

Posterior a la aprobación del orden del día el **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés**, presenta el Proyecto de Presupuesto del ISSREEI 2016 el cual queda dividido de la siguiente manera el presupuesto del estado a través del capítulo 1000 son \$28, 488,223.03 y de aprovechamiento o de ingresos propios \$58, 361,621.97 que nos da un total de \$86, 849,845.00 valor en pesos, es importante mencionar que debido a la separación de los C.R.E.E. antes nos llegaban \$36,600,000.00 a partir del 2016 llegará por separado el presupuesto del DIF y del ISSREEI es por eso que se nota una disminución en el capítulo 1000.

ACUERDO ISO-2015-A1BIS

EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONTENIDO DEL PROYECTO 2016 DE ESTA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

1.1 PROYECTO DE PRESUPUESTO ISSREEI 2016

El **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés** presenta como se encuentra dividido el presupuesto de egresos del 2016, en Servicios Personales \$28, 488,223.00 con presupuesto del estado, con ingresos propios \$8, 002,196.00 ambos del capítulo 1000, así como Materiales y Suministros que corresponden al Capítulo 2000 son \$29, 689,085.00 de Servicios Generales correspondiente al capítulo 3000 \$19, 178,863.00 por último el capítulo 5000 correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles es de \$1, 491,476.00 que da un total de \$89,849,845.00 es importante tener en cuenta que los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 solo podrán ser tangibles en caso de que tengamos los ingresos propios, el doctor **Roberto Eduardo Amador Cortés** pregunta que si existe alguna duda, por lo que el **Lic. Rodrigo Chairez Zamora** pregunta que cual fue el presupuesto autorizado por la Secretaria de Finanzas a lo que el **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés** responde que se publica en el Diario Oficial los primeros días de Enero de cada año, pero cabe mencionar que es el mismo presupuesto desde hace cuatro años a la fecha, no ha habido ningún tipo de incremento, de igual manera me comprometo que en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo del 2016 se presente el Periódico Oficial 2016 donde se asigna el presupuesto autorizado y así poder solventar su petición. Se solicita aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016.

ACUERDO 2SE-2015-A1.1**EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONTENIDO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DE ESTA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015****1.2 PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DEL PROGRAMA ESTIMADO ANUAL DE ADQUISICIONES 2016**

Continua el **Dr. Roberto Amador Cortés** y menciona que de acuerdo a lo que nos envían las Unidades Aplicativas en relación al Programa Operativo Anual en Atención Pediátrica en el Hospital del Niño: en la consulta externa de pediatría 18,888, consulta externa de subespecialidad 19,335, atención de urgencias 8,978, cirugías 1,343, auxiliares de diagnóstico 117,054 y consulta de Trabajo Social lo da un total como meta es de 187,380 acciones para el 2016. Por lo que respecta a Salud Mental de las dos Unidades CESAME y Hospital Psiquiátrico de Parras consulta externa de especializada 11,432 consulta externa de medicina general 4,126 actividades hospitalarias 12,216 actividades de rehabilitación 91,680 actividades de trabajo social 11,028 urgencias atendidas 4,644 y auxiliares de diagnóstico 7,380 dando un total de 142,506 acciones para el 2016. Continua con el Programa Operativo Anual en el área de Geriátrica en consulta externa de geriatría 2,209 consulta externa de subespecialidad 13,088 consulta externa de oftalmología 9,267 trabajo social 4,197 auxiliares de diagnóstico 61,354 y cirugías de oftalmología 810, dando un total de 90,925 de acciones para el 2016. En el Programa Operativo Anual 2016 Si Mujer, en la consulta de atención medica 2,300 asesoría legal 6,056 atención psicológica 21,027 y actividades de trabajo social 9,600 y da un total de 38, 983 acciones para el 2016. En relación a la Coordinación de Derechos Humanos para el 2016 en cursos de capacitación 12, personal a capacitar 340, población actualizar 100, documentos de divulgación de los preceptos de los Derechos Humanos 2, atención a quejas y sugerencias esperamos atender al 100%. **El Lic. Rodrigo Chairez Zamora** pregunta si habría un estimado en relación al 2015. **El Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés** comenta que no, que son semejantes y que se ajustaron a las metas del 2015. **La Dra. Gloria Isela Mendoza Frías**, solicita la palabra y comenta que se ajustaron sobre todo en el área pediatría, la atención en auxiliares de diagnóstico, basándonos en la utilidad esperada del nuevo tomógrafo. En relación al Programa Si Mujer se hizo un ajuste a la baja en asesoría legal por la inauguración del Centro de Justicia y Empoderamiento para Mujeres, el cual absorbe mucho de las actividades de asesoría legal que realizaban los Centros Si Mujer y la atención Psicológica está ajustada a los nuevos Centros que se instalaron en las Unidades Hospitalarias a la atención en urgencias a víctimas de violencia es realmente fue un estimado de lo que se atendió este año. Es una proyección. Retomando la palabra el **Lic. Filadelfo Herrera Garza** sugiere que para la próxima Sesión se tuviera algún porcentaje contra el 2015 y que de acuerdo al 2016 que es el proyecto que se está presentando como mejoraríamos en materia de cada uno de los temas, es decir la variación para justificar el que se disminuya o se aumente.

ACUERDO 2SE-2015-A1.2**EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL ISSREEI.****1.2 PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTIMADO ANUAL DE ADQUISICIONES.**

En este punto El **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés** da lectura a los montos asignados a cada Unidad Aplicativa en cada uno de los capítulos 2000, 3000 y 5000, para el **Hospital del Niño**, capítulo 2000, \$16,535,301.08 capítulo 3000, \$7,216,797.78 total \$23,752,098.86 **Centro Estatal del Adulto Mayor**, capítulo 2000, \$5,836,250.04 capítulo 3000, 4,688,717.86 total \$10,524,967.90, **Centro Estatal de Salud Mental**, capítulo 2000, \$2,945,000 capítulo 3000, \$3,054,431.29 total \$5,999,431.29, **Hospital Psiquiátrico de Parras**, capítulo 2000, \$3,179,750 capítulo 3000, \$801,650 capítulo 5000, \$95,000 total \$4,076,400.00, **Centros Si Mujer**, capítulo 2000 \$385,495 capítulo 3000, \$1,105, 328.59 capítulo 5000, 10,000 total \$1,500,823.59 Oficinas ISSREEI, capítulo 2000, \$807,289.32 capítulo 3000, \$964,079.74 capítulo 5000, 100,000 total \$1,871,369.06 y la Cuenta Concentradora del ISSREEI, capítulo 3000, 1,347,858.43 capítulo 5000, \$1,286,476.43 total \$2,634,334.86 dando un monto Total de \$50,359,425.56 **El Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés**, pregunta al Consejo Directivo si hay alguna duda o pregunta respecto al presupuesto; a lo cual responden que no, por lo que solicita al Consejo emitan voto de aprobación.

ACUERDO 2SE-2015-A1.2**EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTIMADO ANUAL DE ADQUISICIONES 2016 DEL ISSREEI.****1.3 TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES APLICATIVAS ADSCRITAS AL ISSREEI.**

Retoma la palabra el **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés** continuando con el punto número 1.3 se presenta el Tabulador de Servicios Médicos para las Unidades Aplicativas adscritas al ISSREEI. Se informa que estamos tomando como base de aplicación de cuotas del Tabulador de Servicios Médicos Asistenciales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila emitido por la Secretaria de Salud del Estado y publicado en el Periódico Oficial.

Por otra parte con la aplicación del Sistema de Lineamientos y Políticas Internas para las Unidades Aplicativas Adscritas al ISSREEI a los que deberán sujetarse a la clasificación de socioeconómica, el Tabulador de Servicios de Salud de Coahuila está clasificado del uno al seis, los lineamientos y políticas internas para las Unidades Aplicativas permiten a la Trabajadora Social, al Subdirector y al Director catalogar a cada usuario desde la extensión que sería "0" hasta el Tabulador "6" o en su caso si esta exento, esto con el fin de estar siempre dentro del Tabulador de Servicios de Salud ya que estamos sectorizados a ellos. Por lo que solicita se someta a votación.

ACUERDO ISO-2015-A1.3

EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS APLICADO A LAS UNIDADES APLICATIVAS ADSCRITAS AL ISSREEI Y EL SISTEMA DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS PARA LAS UNIDADES APLICATIVAS ADSCRITAS AL ISSREEI.

Sin otro asunto por tratar y para concluir esta 2ª Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo 2015, el **Dr. Roberto Eduardo Amador Cortés** agradece a los asistentes su presencia y valiosa participación. El **Lic. Rodrigo Chairez Zamora** representante del Secretario de Salud y Presidente del Consejo Directivo Dr. Héctor Mario Zapata de la Garza da por concluida esta 2ª Sesión Extraordinaria 2015 del Consejo Directivo, y no habiendo ningún otro asunto que tratar demos por clausurada la esta 2ª Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, con las anotaciones que se sugieren por parte de los Vocales para darlas a conocer después, gracias.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E
INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA**

REPRESENTANTE

LIC. RODRÍGO CHAIREZ ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

Estas firmas corresponden al acta de la 2ª Sesión Extraordinaria 2015, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila", celebrada el día lunes 14 de Diciembre del 2015, en la sala de juntas del Centro Estatal de Salud Mental.

VOCAL SUPLENTE
M.C. JUANA MARÍA SUÁREZ SOLÍS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE
GABRIELA TORRES VOGEL
SECRETARÍA DE FINANZAS
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE
LIC. FILADELFO HERRERA GARZA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE
DR. LUIS EDUARDO HERRERA SALAS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA Y PROTECCION DE DERECHOS
(RÚBRICA)

VOCAL SUPLENTE
PROFRA. GUADALUPE SAUCEDO SOLÍS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(RÚBRICA)

COMISARIO SUPLENTE
YOLANDA DE VALLE SÁNCHEZ
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS
(RÚBRICA)

DR. ROBERTO EDUARDO AMADOR CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD,
REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA
(RÚBRICA)



El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción IV, 65, 158 U fracción I número 1, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 102 fracciones I número 1, 173, 182 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila; y con fundamento en los artículos 135, inciso b, 136, incisos a y b y 138, numeral 25 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTACIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

INICIATIVA

SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE COSNTACIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, EN LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- Capítulo Segundo.- De los Plazos y Requisitos para la Expedición de Constancias, Licencias, y Autorizaciones / artículo 13,
- Capítulo Tercero.- De la Constancia y Factibilidad del Uso de Suelo / artículos 14 Bis, 15, 15 Bis, 16, 16 Bis, y 17 Bis,
- Capítulo Sexto.- De la Licencia Única de Construcción / artículos 32, 33 y 33 Bis,
- Capítulo Décimo.- De la Licencia de Alineamiento y/o Número Oficial / artículos 51, 52, 53,
- Capítulo Décimo Primero.- De la Constancia de Terminación de Obra / artículos 55, 56.





- Capítulo Segundo.- De los Plazos y Requisitos para la Expedición de Constancias, Licencias, y Autorizaciones / artículo 13.

ARTÍCULO 13.- Con el objeto de evitar duplicidades en la tramitación, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y la Dirección General de Desarrollo Económico, llevarán...

- Capítulo Tercero.- De la Constancia y Factibilidad del Uso de Suelo / artículos 14 Bis, 15, 15 Bis, 16, 16 Bis, y 17 Bis,

ARTÍCULO 14 Bis.- La Factibilidad de Uso de Suelo es el documento que expide el Director donde se señalan los usos o destinos de áreas y predios permitidos, condicionados o prohibidos con base en la zonificación prevista en los planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 15.- Requisitos para obtener la Constancia de Uso de Suelo para la Licencia de Construcción:

- 1.- Solicitud original por escrito según el formato proporcionado por el Centro Municipal de Negocios y/o Ventanilla de Trámites correspondientes, firmada por el interesado.
- 2.- Comprobante del pago de Derechos por la expedición de la Constancia.
- 3.- Impuesto Predial sin adeudos. Presentar una relación de Claves Catastrales para comprobarlas en el sistema.
- 4.- Croquis de Ubicación.
- 5.- Copia de una Identificación oficial del Propietario(s) ó Representante legal.

En todos los casos la Constancia de Uso de Suelo contendrá los usos permitidos, los condicionados y los prohibidos. Para los usos condicionados se señalarán los condicionamientos respectivos.

Cuando se tramiten Licencias de Construcción de Fraccionamientos aprobados, este trámite se realizará conjuntamente. Quedando bajo la responsabilidad del D.R.O. su asesoría y gestión al propietario que contrate sus servicios profesionales.





ARTÍCULO 15 Bis.- Requisitos para obtener la Factibilidad de Uso de Suelo para la Licencia de Construcción:

- 1.- Solicitud original por escrito según el formato proporcionado por el Centro Municipal de Negocios y/o Ventanilla de Trámites correspondientes, firmada por el interesado.
- 2.- Comprobante del pago de Derechos por la expedición de la Constancia.
- 3.- Impuesto Predial sin adeudos. Presentar una relación de Claves Catastrales para comprobarlas en el sistema.
- 4.- Croquis de Ubicación.
- 5.- Copia de una Identificación oficial del Propietario(s) ó Representante legal.

En todos los casos la Factibilidad de Uso de Suelo contendrá los usos permitidos, los condicionados y los prohibidos. Para los usos condicionados se señalarán los condicionamientos respectivos. Además de señalar los giros desregulados y regulados.

ARTÍCULO 16.- Presentada la solicitud y los requisitos completos la Constancia de Uso de Suelo se entregará en un plazo de 3 días hábiles a partir de su solicitud.

ARTÍCULO 16 Bis.- Presentada la solicitud y los requisitos completos la Factibilidad de Uso de Suelo se entregará en un plazo de 24 horas a partir de su solicitud.

En los casos que el sistema no contenga la información solicitada, la Factibilidad se otorgará en un plazo de 3 días hábiles.

ARTÍCULO 17 Bis.- La vigencia de la Factibilidad de Uso de Suelo será de 60 días para todo trámite en el que se la solicite.

- Capítulo Sexto.- De la Licencia Única de Construcción / artículos 32, 33 y 33 Bis,

ARTÍCULO 32.- Presentada la solicitud y los requisitos completos la Licencia Única de Construcción se otorgará o negará en el plazo establecido en el Artículo 33 del presente reglamento, según el tipo de construcción del que se trate.





...

ARTÍCULO 33.- Plazos para obtener la Licencia Única de Construcción y el Permiso de Inicio de obra:

Sección 1.- Tratándose de remodelación o reparación de inmuebles sin cambios estructurales, la Licencia se otorgará o negará a los Cinco (5) días hábiles; su Vigencia será de Noventa (90) días.

Sección 2.- Tratándose de inmuebles hasta de 60.00 mts², la Licencia se otorgará o negará a los Cinco (5) días hábiles; su Vigencia será de Noventa (90) días.

Sección 3.- Tratándose de inmuebles mayores a 60.00 mts² y menores a 1,000 mts², la Licencia se otorgará o negará a los Quince (15) días hábiles; su Vigencia será de Ciento ochenta (180) días.

Sección 4.- Tratándose de vivienda en Fraccionamientos autorizados, la Licencia se otorgará o negará a los Quince (15) días hábiles; su Vigencia será de Trescientos Sesenta (360) días.

Sección 5.- Tratándose de Hoteles, Moteles, Hospitales, Clínicas, Gasolineras, Gaseras, y de todo inmueble mayor a 1,000 mts² de construcción, la Licencia se otorgará o negará a los Veinte (20) días hábiles; su Vigencia será de Trescientos Sesenta (360) días.

Sección 6.- Tratándose de construcciones bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, la Licencia se otorgará o negará a los Veinte (20) días hábiles; su Vigencia será de Ciento ochenta (180) días.

Sección 7.- Tratándose de la Regularización de las Construcciones, la Licencia se otorgará o negará a los Veinte (20) días hábiles.





Sección 8.- Tratándose del uso temporal de la vía y espacios públicos para materiales, instalaciones y equipos de construcción, la Licencia se otorgará o negará a los Dos (2) días hábiles; su Vigencia será de acuerdo al número (#) de días solicitado, en ningún caso podrá exceder los Noventa (90) días.

ARTÍCULO 33 Bis.- Requisitos para obtener la Licencia Única de Construcción:

- 1.- Solicitud original por escrito según el formato proporcionado, firmada por el Propietario ó por su Representante legal.
- 2.- Constancia del Uso de Suelo permitido. En el caso del Uso de Suelo condicionado, acompañar con el cumplimiento de los condicionamientos y dictámenes requeridos para Uso Habitacional. Ingresar la solicitud de Constancia de Uso de Suelo en forma simultánea, (este documento no aplica para ampliaciones).
- 3.- Documento que compruebe fehacientemente la Propiedad del Inmueble. En caso de tratarse de un predio arrendado ó en comodato, presentar copia del contrato certificado ante Notario Público. En el caso de una Persona Moral, copia del Acta Constitutiva de la Sociedad.
- 4.- Impuesto Predial sin adeudos. Presentar una relación de Claves Catastrales para comprobar el pago en el sistema.
- 5.- Croquis del Proyecto representado dentro del predio, firmado por el Propietario(s) ó Representante legal.
- 6.- Copia de una Identificación oficial del Propietario(s) ó Representante legal.
- 7.- Comprobante del pago de Derechos.

Constructores de Vivienda, presentar además,

- 8.- Carta convenio entre Propietario y el Perito Director Responsable de Obra.
- 9.- Copia del recibo de interconexión del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS).
- 10.- Cuatro (4) planos del Proyecto propuesto, con firma autógrafa del Perito Director Responsable de Obra y por el Propietario(s) ó Representante legal, conteniendo la Planta arquitectónica, Planta de conjunto y localización, Elevaciones, Cortes, Planta de





cimentación con detalles, Planta de azoteas, Instalación hidrosanitaria y Eléctrica, Simbología, Cuadro de datos con espacio para firmas y sellos de aprobación.

11.- Plano digital en disco compacto.

Construcciones mayores de 60.00 mts² y menores de 1,000 mts², Viviendas privadas,
Requisitos del 1 al 8, 10 y 11;

Comercio, Servicios e Industria mayor de 60.00 mts² y menor de 1,000 mts²,
Requisitos del 1 al 8, 10, 11, y los siguientes,

12.- Dictamen de la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad.

13.- Pre factibilidad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Tratándose de Hoteles, Moteles, Hospitales, Clínicas, Gasolineras, Gaseras y todo inmueble mayor a 1,000 mts²,

Requisitos del 1 al 8, 10 al 13, y los siguientes,

14.- Memoria de Cálculo digital.

15.- Estudio de Mecánica de Suelos digital.

16.- Copia del Acuse de Recibo del Informe Preventivo ó Manifiesto de Impacto Ambiental firmado por el perito. Antes de expedir la Licencia deberá presentarse el Dictamen aprobatorio del Informe ó Manifiesto para la preservación de las Áreas Naturales Protegidas ANP y el Ordenamiento Ecológico del Territorio OET.

17.- Estudio de Impacto Urbano.

18.- Factibilidad del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS).

19.- Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

20.- Plano digital del Proyecto de Descargas pluviales y de los Sistemas contra incendio.

21.- Para Gasolineras y Gaseras, además de lo anterior, cumplir con lo que disponga el reglamento municipal correspondiente, y/o las Normas Oficiales Mexicanas.

Notas:

- En caso de utilizar algún tipo de Gas, presentar la aprobación de la Unidad Verificadora en la Materia.





- En Instituciones Educativas, presentar la Memoria de Cálculo firmada por el corresponsable en la Materia.
- En caso de que el predio este ubicado dentro del Centro Histórico, tendrá que presentar el Visto Bueno de la Dirección del Centro Histórico.
- Tratándose de construcciones bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, presentar su Autorización.

- Capítulo Décimo.- De la Licencia de Alineamiento y/o Número Oficial / artículos 51, 52, 53,

ARTÍCULO 51.- ...

...
...

Cuando se tramita la Licencia de Construcción, el Alineamiento y Número Oficial se realizan de manera simultánea.

ARTÍCULO 52.- Presentada la solicitud y los requisitos completos la Licencia de Alineamiento y Número Oficial se entregará a los Tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 53.- Requisitos para la Licencia de Alineamiento y Número Oficial:

- 1.- Solicitud original por escrito según el formato proporcionado por el Centro Municipal de Negocios y/o Ventanilla de Trámites correspondientes, firmada por el interesado.
2. Documento que compruebe fehacientemente la propiedad del Inmueble donde se señalen medidas y colindancias del Lote.
- 3.- Impuesto Predial sin adeudos. Presentar una relación de Claves Catastrales para comprobarlas en el sistema.
4. Comprobante de pago de los Derechos por la expedición de la Licencia.

El Director notificará el alineamiento de Predios de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente y con los demás Planes y Programas de desarrollo urbano del Municipio.

- Capítulo Décimo Primero.- De la Constancia de Terminación de Obra / artículos 55, 56,



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGÁMOSLO
JUNTOS
HAGÁMOSLO BIEN



ARTÍCULO 55.- La Constancia de Terminación de Obra se expedirá o negará por el Director a los Cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 56.- Requisitos para obtener la Constancia de Terminación de Obra:

- 1.- Solicitud original por escrito según el formato proporcionado por el Centro Municipal de Negocios y/o Ventanilla de Trámites correspondientes, firmada por el propietario del Inmueble o su representante legal y, en su caso, por el Perito Director Responsable y por los Peritos Corresponsables que intervinieron en su ejecución.
2. Copia de la Licencia única de Construcción.
3. Presentar fotografías de las fachadas y de los interiores.
4. Comprobante del pago de Derechos por la expedición de la Constancia.

La Vigencia de la Constancia de Terminación de Obra será de un (1) año para inmuebles destinados al comercio, servicios o industria.

...
 ...;

Primero. La Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento y/o Periódico Oficial;

Segundo. Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a los 27 días del mes de noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS



EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

[Signature]
 LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx